



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.

COMISIÓN AGRARIA  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019  
PRIMERA LEGISLATURA

DICTAMEN 005- 2018-2019

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso, el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la "Ley que modifica el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338", presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio, a iniciativa del señor congresista Edyson Humberto Morales Ramírez.

El presente dictamen después del análisis y debate pertinente fue aprobado por **MAYORÍA**, en la **Octava Sesión Ordinaria del martes 27 de noviembre de 2018**, realizada en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea, del Palacio Legislativo, con los **votos a favor** de los señores congresistas: **Federico Pariona Galindo, Wilmer Aguilar Montenegro, Gladys Andrade Salguero de Álvarez, Sergio Dávila Vizcarra, Eloy Ricardo Narváez Soto, Mártires Lizana Santos, Joaquín Dipas Huamán**, miembros titulares de la comisión y los señores congresistas **Modesto Figueroa Minaya y Juan Carlo Yuyes Meza**, miembros accesorios de la comisión; con los **votos en contra** de los señores congresistas **Edilberto Curro López y Horacio Zeballos Patrón**, miembros titulares de la comisión, asimismo, no hubieron votos en abstención de la verificación del audio y la transcripción de la sesión realizada, en virtud del acuerdo 189-2016-2017-MESA/CR.

*ed*  
I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 2609/2017-CR**, que propone la "Ley que modifica el Artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338", ingresó al Área de Trámite Documentario el 22 de marzo de 2018 y fue derivado para estudio y dictamen a la Comisión de Agraria, mediante decreto de envío del 27 de marzo de 2018.

I.2 Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria ha solicitado opinión, respecto del Proyecto de Ley materia de análisis, a las siguientes entidades:

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

- Al **Ministerio de Agricultura y Riego**, mediante Oficio 1421-2017-2018-CA/CR, del 3 abril de 2018, recibido el 04 de abril, dirigido al señor Ministro, Gustavo Eduardo Mostajo Ocola, habiéndose recibido la opinión<sup>1</sup> correspondiente.
- A la **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio 1468-2017-2018-CA/CR, del 3 abril de 2018, recibido el 06 de abril, dirigido al señor Premier, César Villanueva Arévalo, sin haberse obtenido respuesta.
- Al **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 1469-2017-2018-CA/CR, del 3 abril de 2018, recibido el 06 de abril, dirigido a la señora Ministra, Fabiola Muñoz Doderó, habiéndose recibido la opinión<sup>2</sup> correspondiente.
- A la **Autoridad Nacional del Agua**, mediante Oficio 1470-2017-2018-CA/CR, del 3 abril de 2018, recibido el 06 de abril, dirigido al señor Jefe, Abelardo de la Torre Villanueva, habiéndose recibido la opinión<sup>3</sup> correspondiente.
- Al **Gobierno Regional de Huancavelica**, mediante Oficio 1471-2017-2018-CA/CR, del 3 abril de 2018, recibido el 09 de abril, dirigido al señor Gobernador, Glodoaldo Álvarez Oré, habiéndose recibido la opinión<sup>4</sup> correspondiente.
- Al **Gobierno Regional de Ica**, mediante Oficio 1472-2017-2018-CA/CR, del 3 abril de 2018, recibido el 09 de abril, dirigido al señor Gobernador, Fernando José Cillóniz Benavides, habiéndose recibido la opinión<sup>5</sup> correspondiente.
- Al **Gobierno Regional de Arequipa**, mediante Oficio 1473-2017-2018-CA/CR, del 3 abril de 2018, recibido el 09 de abril, dirigido al señor Gobernador, Yamila Osorio Delgado, sin haberse obtenido respuesta.
- Al **Gobierno Regional de Cusco**, mediante Oficio 1474-2017-2018-CA/CR, del 3 abril de 2018, recibido el 09 de abril, dirigido al señor Gobernador, Edwin Licona Licona, sin haberse obtenido respuesta.
- Al **Gobierno Regional de Piura**, mediante Oficio 1475-2017-2018-CA/CR, del 3 abril de 2018, recibido el 09 de abril, dirigido al señor Gobernador, Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, sin haberse obtenido respuesta.
- A la **Confederación Campesina del Perú**, mediante Oficio 1476-2017-2018-CA/CR, del 3 abril de 2018, recibido el 06 de abril, dirigido al señor Secretario General, Miguel Silva Huertas, sin haberse obtenido respuesta.
- A la **Junta Nacional de Usuarios**, mediante Oficio 1477-2017-2018-CA/CR, del 3 de abril de 2018, recibido el 5 de abril, dirigido al señor Presidente, Carlos Augusto Peña Reluz, sin haberse obtenido respuesta.

### I.3 Opiniones e información recibida

La Comisión Agraria ha recibido las opiniones señaladas a continuación respecto del Proyecto de Ley 2609/2017-CR:

<sup>1</sup> Oficio 729-2018-MINAGRI-DM

<sup>2</sup> Oficio 271-2018-MINAM/DM

<sup>3</sup> Oficio 729-2018-MINAGRI-DM

<sup>4</sup> Oficio 258-2018/GOB.REG.HVCA/GR.

<sup>5</sup> Oficio 271-2018-GORE.ICA-GRDE/DRA

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

- El **Gobierno Regional de Ica** mediante Oficio 271-2018-GORE.ICA-GRDE/DRA, del 18 de abril de 2018, suscrito por el señor Director Regional Agraria Ica, Néstor M. Mendoza Arroyo, traslada el Informe 074-2018-DRA-OPA/D, mediante el cual señala que conforme está planteado, busca una equidad en el tratamiento de las poblaciones que se encuentran inmersas en circunstancias de que se realicen grandes obras de infraestructura hidráulica de trasvase de aguas de una cuenca a otra, especialmente los de la cuenca cedente que deberá aprobarse bajo el procedimiento de consulta previa cuando corresponda. Asimismo, no se precisa cuando corresponde o no, la aprobación de las grandes obras hidráulicas y trasvases entre cuencas mediante el procedimiento sobre consulta y participación activa de los usuarios organizados o mediante el procedimiento de consulta previa.
- El **Gobierno Regional de Huancavelica** mediante Oficio 258-2018/GOB.REG.HVCA/GR, del 24 de abril de 2018, suscrito por el señor Vice Gobernador de la Gobernación Regional, Pavel Lacho Gutiérrez, mediante el cual emite institucionalmente el Informe 0004-2018/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGA/HC-EAR formulado por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de ese Gobierno Regional, donde indica que la modificatoria propuesta se encuentra ya establecida en el artículo 104 de la Ley 29338, donde indica que en el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda. Asimismo, indica que para otorgar la certificación ambiental existen normas y procedimientos establecidos por una entidad denominada Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), donde existe personal especializado para evaluar y aprobar los estudios. Así también, se indica que existen normas de participación ciudadana previa a la entrega de certificación ambiental donde el pueblo debe conocer el proyecto y otorgar la licencia social. Finalmente, indican que no existe justificación para la modificación del artículo 104 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338.
- El **Ministerio del Ambiente** mediante Oficio 271-2018-MINAM/DM, del 10 de mayo de 2018, suscrito por la señora Ministra, Fabiola Muñoz Dodero, traslada el Informe 298-2018-MINAM/SG/OGAJ, mediante el cual emite **OPINIÓN sosteniendo que lo que se pretende regular ya se encuentra regulado** en el Reglamento de la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos, y la Ley 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, donde se recogen diversos mecanismos para el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, así como en la Ley 29785 - Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios,

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y su reglamento, Decreto Supremo 001-2012-MC.

- El **Ministerio de Agricultura y Riego** mediante Oficio 729-2018-MINAGRI-DM, del 05 de junio de 2018, suscrito por el señor Ministro, Gustavo Eduardo Mostajo Ocola, se traslada el Informe Legal 419-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, mediante el cual emite opinión sosteniendo que carece de argumentos sólidos que justifiquen la modificatoria del artículo 104 de la Ley de Recursos Hídricos debido a que, el proyecto de ley incurre en redundancia en el segundo párrafo que se propone adicionar, al invocar que "En caso de trasvases entre cuencas se requiere estudio de impacto ambiental de la cuenca cedente de la cual se va entregar el recurso hídrico a la cuenca receptora", toda vez que tanto el artículo 104 de la Ley de Recursos Hídricos, como el artículo 213° de su reglamento, establecen que las grandes obras hidráulicas y de trasvase deben contar con la Certificación Ambiental, término que engloba y alcanza a una gama de instrumentos ambientales entre las cuales se encuentra los Estudios de Impacto Ambiental.

Así también, en relación a la propuesta del artículo 104 A, es probable que este motivada por desconocimiento de la Ley de Recursos Hídrico y su Reglamento, toda vez que son los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, vale decir; entre otros, los Consejos de Recursos Hídricos de la Cuenca, constituidos con la finalidad de lograr la participación de activa y permanente de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil, organizaciones de usuarios de trabajo, comunidades campesinas, comunidades nativas y demás integrantes que intervienen en la cuenca, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de recursos hídricos en sus respectivo ámbitos, mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca. En ese sentido, en los Consejos de Cuenca los actores de la comunidad hídrica, debidamente organizados y representados, son consultados y participan activamente en la toma de decisiones (negociaciones, compensaciones, etc.) sobre el aprovechamiento sostenible de recursos hídricos en sus respectivos ámbitos.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

El artículo 1 del **Proyecto de Ley 2609/2017-CR**, "Ley que Modifica el Artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338", se refiere a que el objeto de la ley radicar en establecer la necesidad de un estudio técnico y de impacto ambiental antes de autorizar el trasvase de aguas de una cuenca a otra, para garantizar la distribución del agua para las actividades productivas, sin descuidar la conservación de los ecosistemas de agua dulce y los servicios que nos proporcionan, incorporado precisiones en el artículo 104 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

El artículo 2 modifica el artículo 104, agregando al texto inicial la obligatoriedad de que, en el caso de la aprobación de grandes obras hidráulicas, se sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente; y, que en el caso de los trasvases entre cuencas se requiere un estudio de impacto ambiental de la cuenca cedente del recurso hídrico a la cuenca receptora.

Asimismo, el citado artículo 2 incorpora a la citada Ley 29338, el artículo 104 A, según el cual las grandes obras hidráulicas y trasvases entre cuencas, deberán ser aprobadas mediante el procedimiento sobre consulta y participación activa de los usuarios organizados y del procedimiento de consulta previa, cuando corresponda.

La Única Disposición Complementaria Final dispone que, la Autoridad Nacional del Agua adecuará la norma reglamentaria a lo dispuesto en la ley, dentro de los noventa (90) días contados desde su vigencia.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y sus modificatorias.
- Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo 001-2012-MC, Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Decreto Supremo 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El acceso al agua ha sido considerado en el Acuerdo Nacional como una política de Estado, en donde el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente.

El Proyecto de Ley 2609-2017-CR, "Ley que modifica el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338", plantea establecer un estudio técnico y de impacto ambiental previo para autorizar el trasvase de aguas de una cuenta a otra, a efectos

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

de garantizar la distribución de agua para las actividades productivas sin descuidar la conservación de los ecosistemas de agua dulce y los servicios que nos proporcionan.

**a) Legislación Comparada**

**b.1. Guatemala.**

**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República.**

Artículo 8.\*

Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente.

El funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con este Artículo será responsable personalmente por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q.5,000.00 a Q.100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla.

\* Adicionado último párrafo por el Artículo 1 del Decreto del Congreso Número 1-93 del 05-03-1993.

**Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 23-2003**

Artículo 14. Evaluación Ambiental Inicial.

Para efectos de poder determinar si un proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad, por sus características, puede producir deterioro a los recursos naturales, renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional y, por lo tanto, requiere de un estudio de evaluación de impacto ambiental u otro instrumento de evaluación ambiental, se llevará a cabo la evaluación ambiental inicial. La evaluación ambiental inicial considerará la relevancia del impacto ambiental, su localización con respecto a Áreas Ambientalmente Frágiles y Áreas con Planificación Territorial, con el objeto de determinar, como resultado del análisis realizado, el tipo y características del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental u otro instrumento de evaluación ambiental que corresponderá el proyecto, obra, industria o actividad relacionada.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

Las áreas de localización de los proyectos, obras, industrias o actividades, se agruparán en tres categorías básicas:

- a) Áreas Ambientalmente Frágiles;
- b) Áreas con Planificación Territorial, es decir, aquellos espacios geográficos, comúnmente urbanos, para los cuales el Estado ha elaborado planes de desarrollo, en función de criterios de planificación territorial (planes maestros, reguladores, etc.); y
- c) Áreas sin Planificación Territorial por parte del Estado.

De la Evaluación Ambiental Inicial surgirá la recomendación relativa al tipo de Evaluación Ambiental que deberá realizar el proponente o, en su caso, determinar que éste resulta innecesario. El formato e instrucciones para consignar la información, serán determinados por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales en un manual específico que será aprobado mediante Acuerdo Ministerial. La información básica necesaria para que la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales pueda revisar y analizar cada caso, deberá ser recabada y proporcionada por el proponente.

**b.2. Costa Rica.**

**Ley Orgánica del Ambiente (7554)**

Artículo 17.- Evaluación de impacto ambiental.

Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental.

Artículo 43.- Obras e infraestructura.

Las obras o la infraestructura se construirán de manera que no dañen los ecosistemas citados en los artículos 51 y 52 de esta ley. De existir posible daño, deberá realizarse una evaluación de impacto ambiental.

Artículo 51.- Criterios.

Para la conservación y el uso sostenible del agua, deben aplicarse, entre otros, los siguientes criterios:

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

- a) Proteger, conservar y, en lo posible, recuperar los ecosistemas acuáticos y los elementos que intervienen en el ciclo hidrológico.
- b) Proteger los ecosistemas que permiten regular el régimen hídrico.
- c) Mantener el equilibrio del sistema agua, protegiendo cada uno de los componentes de las cuencas hidrográficas.

Artículo 52.- Aplicación de criterios.

**b.3. Colombia.**

Decreto 2820 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993, que sustituye y modifica el Decreto 1220 de 2005 sobre licencias ambientales.

Artículo 3°. Concepto y alcance de la licencia ambiental.

La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

Artículo 18° Exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Los interesados en los proyectos, obras o actividades que se describen a continuación deberán solicitar pronunciamiento a la autoridad ambiental competente sobre la necesidad de presentar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA:

1. La exploración sísmica de hidrocarburos que requiera la construcción de vías para el tránsito vehicular;
2. El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos o gaseosos, que se desarrollen por fuera de los campos; de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a 6 pulgadas (15.24cm), excepto



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

- en aquellos casos de nuevas líneas cuyo trayecto se vaya a realizar por derechos de vía o servidumbres existentes;
3. Los terminales de entrega de hidrocarburos líquidos,' entendidos como la infraestructura de almacenamiento asociada al transporte por ductos;
  4. La construcción de refinerías y 108 desarrollos petroquímicos;
  5. La construcción de presas, represas o embalses;
  6. La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica;
  7. Los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes con capacidad instalada superior a 3MW;
  8. El tendido de líneas nuevas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica;
  9. Los proyectos de generación de energía nuclear;
  10. La construcción de puertos;
  11. La construcción de aeropuertos;
  12. La construcción de carreteras, los túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria;
  13. La construcción de segundas calzadas cuando no se encuentren adosadas a las vías existentes o cuando consideren la construcción de variantes, par vial o pasen por centros poblados;
  14. La ejecución de obras en la red fluvial nacional, salvo los dragados de profundización;
  15. La construcción de vías férreas y variantes de éstas;
  16. Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

**b) Análisis técnico**

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que analiza el estado actual de la norma y el cambio propuesto en el proyecto de ley materia del presente dictamen:

Propuesta de Ley 2609-2017-CR Modificaciones planteadas	Norma Vigente
<p>Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos:</p> <p><i>"Artículo 104°.- Aprobación de obras de infraestructura hidráulica</i></p> <p><i>La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. <b>En el caso de grandes obras hidráulicas la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente según corresponda.</b></i></p> <p><i><b>En el caso de los trasvases entre cuencas se requiere un estudio de impacto ambiental de la cuenca cedente de la cual se va entregar el recurso hídrico a la cuenca receptora."</b></i></p>	<p>Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos:</p> <p><i>"Artículo 104°.- Aprobación de obras de infraestructura hidráulica</i></p> <p><i>La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución.</i></p> <p><i>La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda."</i></p>

Con relación a la propuesta de modificación del artículo 104 de la Ley de Recursos Hídricos, se advierte que la propuesta normativa está considerando el trasvase como un caso distinto a la obra de infraestructura hidráulica, cuando este es un componente del proyecto hidráulico mayor; señala que, en la actual redacción del artículo 104, se contempla que la aprobación de ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua se sujeta, a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, lo cual es concordante con la Ley 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

Asimismo, indica que el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo 001-2010-AG, establece en el numeral 212.2 del

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

artículo 212 que: *"Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva."*; que el artículo 213 del citado Reglamento establece: *"La Autoridad Nacional del Agua, como medida excepcional autoriza y aprueba la ejecución de las grandes obras de infraestructura hidráulica necesarias para el trasvase de agua de una cuenca a otra, cuando así lo requiera el interés público nacional, cuenten con las autorizaciones previas de las entidades públicas correspondientes y exista certificación ambiental que comprenda la compensación a las zonas afectadas de la cuenca originaria."*

Cabe también señalar, que la Ley de Recursos Hídricos es concordante con el 3 de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre la Obligatoriedad de la certificación ambiental: *"... no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente."*; así como con el artículo 4, sobre Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental: *"... 4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2º de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental..."*, estableciendo que está deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías: a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Propuesta de Ley 2609-2017-CR Modificaciones planteadas	Norma Vigente
<p>Incorporación del artículo 104 A en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos:</p> <p><b>"Artículo 104 A.-</b></p> <p><b><i>Las grandes obras hidráulicas y trasvases entre cuencas deberán ser aprobadas mediante el procedimiento sobre consulta y participación activa de los usuarios organizados y del procedimiento de consulta previa, cuando corresponda."</i></b></p>	

Respecto a esta incorporación, se objeta que se señale la participación activa de los "usuarios organizados", sin tenerse en cuenta que el artículo 11 de la Ley de Recursos Hídricos, considera como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

Recursos Hídricos no solo a las organizaciones de usuarios agrarios y no agrarios, sino también a las comunidades campesinas y nativas, entre otros; agrega, que la referencia a la "participación", no precisa si se refiere al proceso de participación ciudadana dentro del procedimiento de certificación ambiental, en el cual ya existen mecanismos de participación, que tienen la finalidad de brindar espacios de dialogo entre el Estado, los titulares de un proyecto y la ciudadanía en general.

Cabe indicar que, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley citada, así como de los Artículos 20 y 26 de su Reglamento, se establece que los Consejos de Cuenca son constituidos con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sociedad civil, organizaciones de usuarios de agua, comunidades campesinas, comunidades nativas y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos que intervienen en la cuenca.

En ese sentido, la norma vigente ya establece la participación de las organizaciones de usuario del agua en la aprobación de obras en cauce y cuerpos de agua.

Asimismo, sobre participación ciudadana, la misma se encuentra regulada en el numeral 3 del artículo III del Título Preliminar, sobre Principios, así como del artículo 11 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos; en los artículos 107 y 194, sobre la Participación Ciudadana, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo 001-2010-AG; en el artículo 14, sobre Participación Ciudadana, de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y en el artículo 21, sobre Participación Ciudadana, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, Decreto Supremo 002-2009-MINAM.

En el caso de la consulta previa, existe un marco normativo transversal, teniendo en consideración la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, Reconocido en el Convenio 169 de la OIT, así como su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 001-2012-MC, donde se regulan los mecanismos de actuación para dicho proceso en tanto existan pueblos indígenas y la afectación de derechos colectivos que guardan correspondencia normativa con lo señalado en los artículos 64, sobre Derechos de comunidades campesinas y de comunidades nativas, y 105, sobre Participación del sector privado en la infraestructura hidráulica, de la Ley 29338.

### **c) Análisis Costo Beneficio**

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Finalmente es preciso señalar tal como lo hemos detallado de manera precedente que la propuesta legislativa estando dentro de nuestro ordenamiento legal conforme los señalan los informes de los Ministerios del Ambiente y, de Agricultura y Riego, esta propuesta deviene en innecesaria, por ello la Comisión recomienda su no aprobación y archivamiento.

## V. CONCLUSIÓN

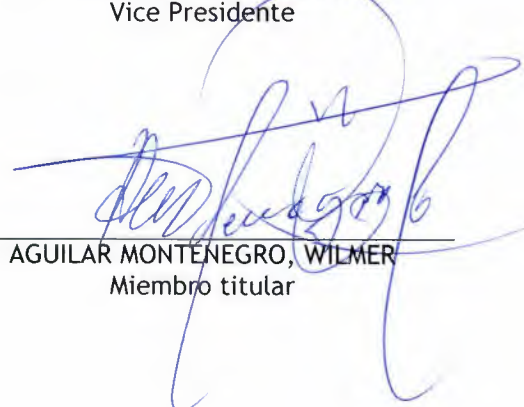
Por las consideraciones expuestas la Comisión Agraria recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2609/2016-CR y **su envío al archivo**, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

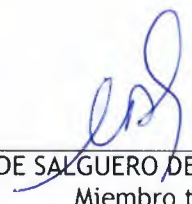
Salvo mejor parecer.  
Dase Cuenta.  
Sala de la Comisión.  
Lima a, 28 de noviembre de 2018.

  
\_\_\_\_\_  
PARIONA GALINDO, FEDERICO  
Presidente

\_\_\_\_\_  
CURRO LÓPEZ, EDILBERTO  
Vice Presidente

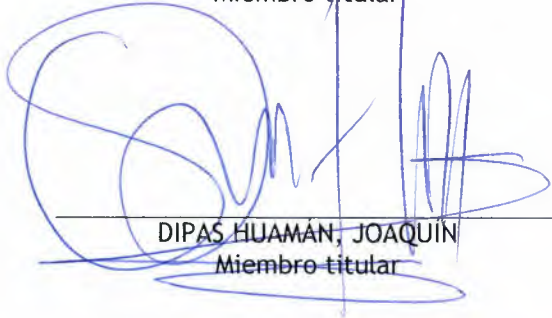
  
\_\_\_\_\_  
ANANCULT GÓMEZ, BETTY GLADYS  
Secretaria

  
\_\_\_\_\_  
AGUILAR MONTENEGRO, WILMER  
Miembro titular

  
\_\_\_\_\_  
ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS  
Miembro titular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley  
2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica  
el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en  
la Ley de Recursos Hídricos 29338.

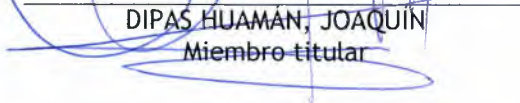
CUADROS CANDIA, NELLY LADY  
Miembro titular



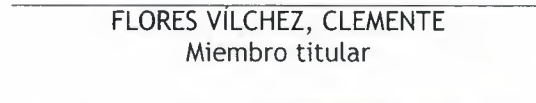
DAVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO  
Miembro titular



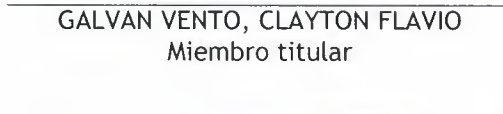
DIPAS HUAMÁN, JOAQUIN  
Miembro titular



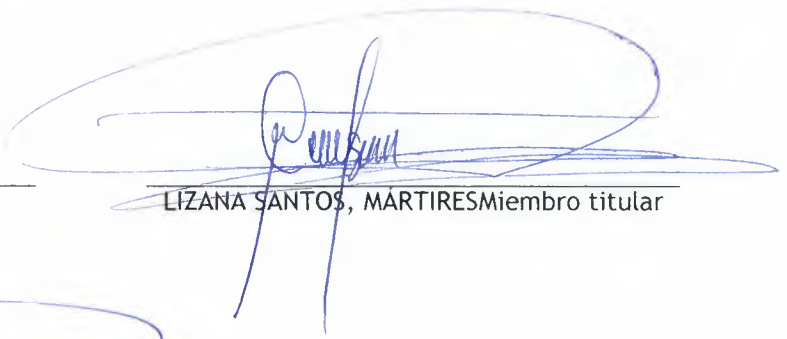
FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE  
Miembro titular



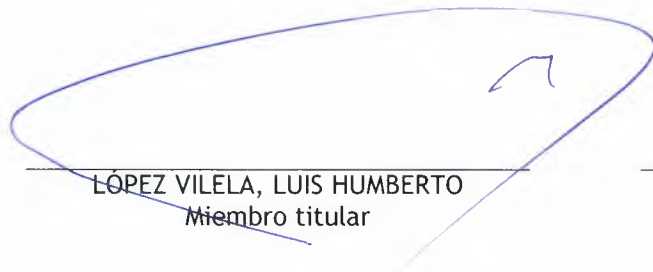
GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO  
Miembro titular



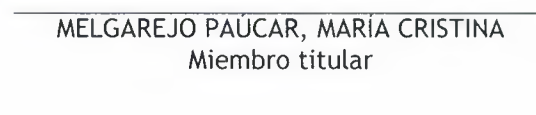
LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Miembro titular



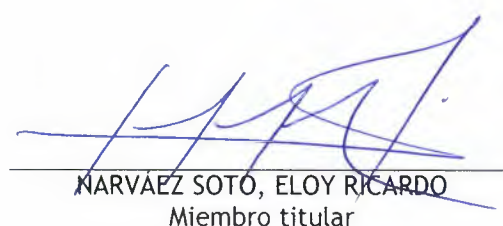
LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO  
Miembro titular



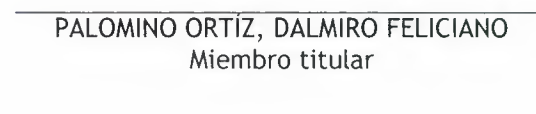
MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA  
Miembro titular



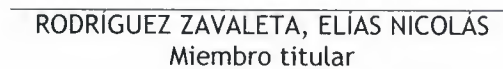
NARVAEZ SOTO, ELOY RICARDO  
Miembro titular



PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO  
Miembro titular



RODRIGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS  
Miembro titular



VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO  
Miembro titular



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

---

ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO  
Miembro titular

MIEMBROS ACCESITARIOS

---

ALCALÁ MATEO, PERCY  
Miembro accesorio

---

ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA  
Miembro accesorio

---

ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO  
Miembro accesorio

---

ARIMBORGO GUERRA, TAMAR  
Miembro accesorio

---

BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA  
Miembro accesorio

---

BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO  
Miembro accesorio

---

CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON  
Miembro accesorio

---

CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO  
Miembro accesorio

---

DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS  
Miembro accesorio

---

ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL  
Miembro accesorio

---

FIGUEROA MINAYA, MODESTO  
Miembro accesorio

---

FORONDA FARRO, MARÍA ELENA  
Miembro accesorio

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.**

---

LAPA INGA, ZACARIAS REYMUNDO  
Miembro accesorio

---

LAZO JULCA, ISRAEL TITO  
Miembro accesorio

---

LETONA PEREYRA, URSULA  
Miembro accesorio

---

MARTORELL SOBERO, GUILLERMO  
Miembro accesorio

---

MELGAR VALDEZ, ELARD GALO  
Miembro accesorio

---

MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO  
Miembro accesorio

---

OCHOA PEZO, EDGAR AMÉRICO  
Miembro accesorio

---

ROMAN VALDIVIA, MIGUEL  
Miembro accesorio

---

ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL  
Miembro accesorio

---

SAAVEDRA VELA, ESTHER  
Miembro accesorio

---

SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA  
Miembro accesorio

---

TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO  
Miembro accesorio

---

TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL  
Miembro accesorio

---

TRUJILLO ZEGARRA, GILMER  
Miembro accesorio

---

TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT  
Miembro accesorio

---

USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN  
Miembro accesorio

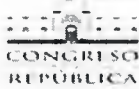
---

YUYES MEZA, JUAN CARLO  
Miembro accesorio

---

MARISSA GLAVE REMY  
Miembro accesorio





**COMISIÓN AGRARIA  
ASISTENCIA**  
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019  
Octava Sesión Ordinaria  
Lima, martes 27 de noviembre de 2018  
2:30 horas  
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"  
Palacion Legislativo. Congreso de la República

**MESA DIRECTIVA**



1. **PARIONA GALINDO, FEDERICO**  
Presidente  
Fuerza Popular



2. **CURRO LÓPEZ, EDILBERTO**  
Vicepresidente  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



3. **ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS**  
Secretaria  
Fuerza Popular

**MIEMBROS TITULARES**



4. **AGUILAR MONTENEGRO, WILMER**  
Fuerza Popular



5. **ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS GRISELDA**  
Fuerza Popular



6. **CUADROS CANDIA, NELLY LADY**  
Fuerza Popular

..... **L I C E N C I A** .....



7. **DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX**  
Peruanos Por el Kambio

Hora de inicio: ..... Hora de término: .....



**COMISIÓN AGRARIA  
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019


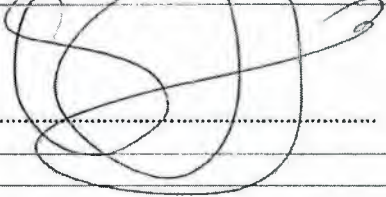



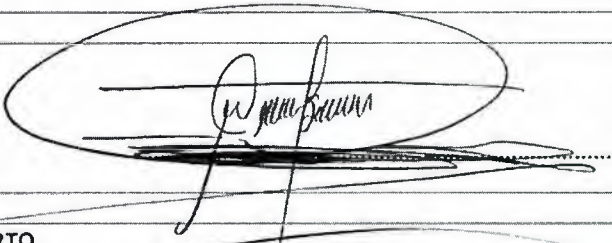

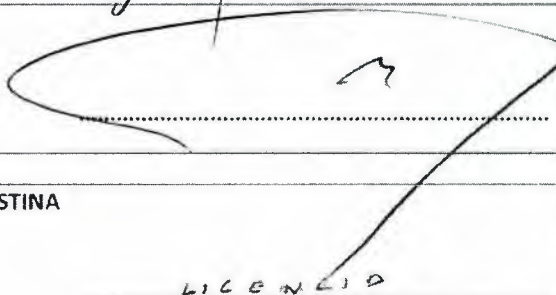


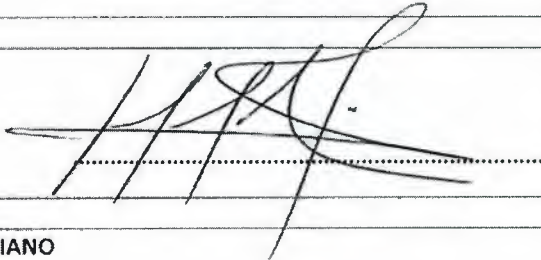

Octava Sesión Ordinaria

Lima, martes 27 de noviembre de 2018

2:30 horas

Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"

Palacion Legislativo. Congreso de la República

	8. <b>DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN</b> Fuerza Popular	
	9. <b>FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE</b> Peruanos Por el Kambio	LICENCIA
	10. <b>GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO</b> No Agrupados	LICENCIA
	11. <b>LIZANA SANTOS, MÁRTIRES</b> Fuerza Popular	
	12. <b>LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO</b> Fuerza Popular	
	13. <b>MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular	LICENCIA
	14. <b>NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO</b> Alianza Para el Progreso	
	15. <b>PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO</b> Fuerza Popular	LICENCIA

Hora de inicio: ..... Hora de término: .....



**COMISIÓN AGRARIA  
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019  
Octava Sesión Ordinaria  
Lima, martes 27 de noviembre de 2018  
2:30 horas

Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"  
Palacio Legislativo. Congreso de la República

	<p>16. <b>RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS</b> Célula Parlamentaria Aprista</p> <p style="text-align: right;"><i>E. Rodríguez</i></p>
--	--

	<p>17. <b>VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO</b> Acción Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>A. Villanueva</i></p>
--	---

	<p>18. <b>ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO</b> Nuevo Perú</p> <p style="text-align: right;"><i>Horacio Patrón</i></p>
--	---

**MIEMBROS ACCESITARIOS**

	<p>1. <b>ALCALÁ MATEO, PERCY</b> Fuerza Popular</p>
--	---

	<p>2. <b>ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA</b> Fuerza Popular</p>
--	--

	<p>3. <b>ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p>
--	---

	<p>4. <b>ARIMBORGO GUERRA, TAMAR</b> Fuerza Popular</p>
--	---

	<p>5. <b>BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA</b> Fuerza Popular</p>
--	--

Hora de inicio: ..... Hora de término: .....



**COMISIÓN AGRARIA  
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Octava Sesión Ordinaria

Lima, martes 27 de noviembre de 2018

2:30 horas

Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"

Palacion Legislativo. Congreso de la República

	<b>6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO</b> Fuerza Popular .....
	<b>7. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON</b> Fuerza Popular .....
	<b>8. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO</b> Fuerza Popular .....
	<b>9. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO</b> Fuerza Popular .....
	<b>10. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL</b> Fuerza Popular .....
	<b>11. FIGUEROA MINAYA, MODESTO</b> Fuerza Popular ..... 
	<b>12. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	<b>13. GLAVE REMY, MARISSA</b> Nuevo Perú .....

Hora de inicio: ..... Hora de término: .....



**COMISIÓN AGRARIA  
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Octava Sesión Ordinaria

Lima, martes 27 de noviembre de 2018

2:30 horas

Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"

Palacio Legislativo. Congreso de la República



14. **LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO**  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



15. **LAZO JULCA, ISRAEL TITO**  
Fuerza Popular

.....



16. **LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID**  
Fuerza Popular

.....



17. **MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN**  
Fuerza Popular

.....



18. **MELGAR VALDEZ, ELARD GALO**  
Fuerza Popular

.....



19. **MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO**  
Fuerza Popular

.....



20. **OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO**  
Nuevo Perú

.....



21. **ROMAN VALDIVIA, MIGUEL**  
Acción Popular

.....

Hora de inicio: ..... Hora de término: .....



**COMISIÓN AGRARIA  
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Octava Sesión Ordinaria

Lima, martes 27 de noviembre de 2018

2:30 horas

Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"

Palacio Legislativo. Congreso de la República

	<b>22. ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	<b>23. SAAVEDRA VELA, ESTHER</b> Fuerza Popular .....
	<b>24. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA</b> Fuerza Popular .....
	<b>25. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO</b> Fuerza Popular .....
	<b>26. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL</b> Fuerza Popular .....
	<b>27. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER</b> Fuerza Popular .....
	<b>28. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	<b>29. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN</b> Fuerza Popular .....

Hora de inicio: ..... Hora de término: .....



**COMISIÓN AGRARIA  
ASISTENCIA**  
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019  
Octava Sesión Ordinaria  
Lima, martes 27 de noviembre de 2018  
2:30 horas  
Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"  
Palacion Legislativo. Congreso de la República



30. YUYES MEZA, JUAN CARLO  
Fuerza Popular

REG: 751

Lima, 27 de noviembre de 2018

RU: 242332

**OFICIO N° 712-2018-2019/NLCC-CR**

Señor Congresista  
**FEDERICO PARIONA GALINDO**  
Presidente de la Comisión Agraria.  
**Presente.**

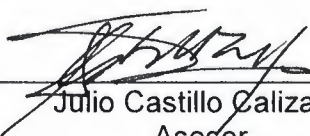


Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, por especial encargo de la Congresista Nelly Cuadros Candia, solicitar su dispensa a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión que usted Preside; la misma que ha sido convocada para el día martes 27 de noviembre del presente año, ya que se encuentra en actividades propias de su función de representación.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



  
Julio Castillo Calizaya  
Asesor  
Congresista Nelly Cuadros Candia



Lima, 26 de noviembre del 2018

RU: 242779

**OFICIO N° 087 – 2018 - 2019-CFV/CR**

Señor  
FEDERICO PARIONA GALINDO  
Presidente  
Comisión Agraria  
Presente. -



**ASUNTO: SOLICITA LICENCIA**

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, por encargo del congresista Clemente Flores Vílchez solicitarle su LICENCIA en la sesión extraordinaria de la Comisión Agraria que se llevará a cabo el día martes 27 de noviembre del año en curso, en calidad de titular de dicha comisión, por motivos de encontrarme fuera de la ciudad de Lima. Adjunto licencia solicitada a oficialía.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes reiterarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

CLEMENTE FLORES VÍLchez  
Congresista de la República



REG: 750

Lima, 26 de noviembre de 2018

BUJ 242174

**OFICIO N° 357-2018-2019/CFGV-CR**

Congresista de la República  
**FEDERICO PARIONA GALINDO**  
Presidente de la Comisión Agraria  
**Presente. -**



**Asunto:** Licencia – Participación en la Sesión Ordinaria.

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a la vez, comunicarle que no será posible mi participación en la Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, que se llevará a cabo el martes 27 de noviembre del presente año, en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, debido al cumplimiento de mis funciones de representación programadas con antelación, siendo el presente caso, el aniversario del Departamento de Pasco, región que me honro en representar, motivo por el cual me encontraré en la ciudad de Cerro de Pasco; por lo que, agradeceré se sirva aceptar la presente licencia correspondiente por mi inasistencia a la mencionada sesión.

Agradeciendo su gentil comprensión, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*  
M. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO  
Congresista de la República

REG: 758

Lima, 27 de noviembre de 2018

RU: 242697

**OFICIO N° 438-2018-2019/MMP-CR**

Señora Congressista  
**FEDERICO PARIONA GALINDO**  
Presidente de la Comisión de Agraria  
**Presente.**



**Ref.: Solicita dispensa**

De mi consideración:

Por medio de la presente y por especial encargo de la Congressista Maria Melgarejo Paucar, me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitarle se excuse y otorgue dispensa a la Octava Sesión Ordinaria de su presidencia, la cual se llevará a cabo el día de hoy martes 27 de noviembre del año en curso, a las 09:30 horas, en razón de encontrarse en actividades programadas con antelación

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**WILSON MOSTACERO LEON**  
Asesor

Despacho de la Congressista Maria Melgarejo Paucar

REG: 760

Lima, 27 de noviembre del 2018

**OFICIO N° 515 -2018-2019-DFPO-CR**

Señora Congresista  
**FEDERICO PARIONA GALINDO**  
**Presidente de la Comisión Agraria**  
Presente. -

RU: 242886



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle mi cordial saludo, y a la vez, por encargo especial del Congresista DALMIRO F. PALOMINO ORTIZ, comunicarle que no podrá asistir a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, la misma que se realizará el día de hoy 27 de noviembre del año en curso, por encontrarse sesionando en la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en calidad de Presidente.

Dicha solicitud se realiza bajo el amparo del artículo 22° inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención y comprensión, quedo de usted.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
**ROBERTA AYALA CALERO**  
**ASESORA PRINCIPAL**

SH/DCDPO  
Cc.Archivo

RECIBIDO EN SALA  
27/11/18  
Hora: 14:31 pm.

*[Handwritten Signature]*

REG: 767

Lima, 28 de noviembre de 2018

**OFICIO N° 149-2018-2019/AVM-CR**

Congresista  
**FEDERICO PARIONA GALINDO**  
**Presidente de la Comisión Agraria**  
Presente. -



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, por especial encargo del Congresista Armando Villanueva Mercado, solicitarle se le otorgue licencia por inasistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, del día 27 de noviembre del presente año, por tener programado a la misma hora actividades propias de su función congresal.

Agradecido por la atención; hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

  
**JULIO CÉSAR MANRIQUE FRANCO**  
**ASESOR**





## COMISIÓN AGRARIA Período Anual de Sesiones 2018 - 2019

### ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN AGRARIA

Lima, 27 de noviembre de 2018

#### Acuerdos tomados por unanimidad:

- Se aprobó con **texto sustitutorio** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2244/2017-CR**, que propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del Sistema de Irrigación Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca".
- Se aprobó el **Plan de Trabajo de la Comisión Agraria encargada de la investigación sobre las presuntas irregularidades cometidas por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP; los miembros del directorio y el personal del Banco Agropecuario- Agrobanco, u otros, que tuvieron injerencia directa o indirecta, en el manejo institucional y financiero del Agrobanco, en el periodo comprendido desde el año 2011 hasta el 2017; a fin de identificar responsables y hechos irregulares, entre otros, como el otorgamiento irregular de créditos a personas naturales y jurídicas que habrían presentado documentación o declaraciones falsas, para acogerse al plan de renovación de cafetales; los créditos otorgados a empresas jurídicas que han puesto en riesgo la continuidad de las operaciones del Agrobanco y otros.**
- Se aprobó solicitar al **Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y al señor Ministro de Economía y Finanzas**, para que se atiendan los pedidos de presupuesto para el sector agrario en la cartera de Agricultura y Riego, para el año fiscal 2019.
- Se aprobó la propuesta **priorizar la próxima sesión descentralizada en Tambo Grande, Región Piura.**
- Se aprobó el Acta de la Sesión Ordinaria N° 07 de la Comisión Agraria, realizada el martes 20 de noviembre de 2018.
- Se aprobó la dispensa de trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tomados.

Siendo las catorce horas con cincuenta y siete minutos del martes 27 de noviembre de 2018; en el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea", Palacio Legislativo, Congreso de la República, el señor congresista **Federico Pariona Galindo**, dio inicio a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, contando con el quórum correspondiente.

Estuvieron presentes los señores congresistas titulares: **Curro López, Edilberto; Ananculí Gómez, Betty; Aguilar Montenegro, Wilmer; Andrade Salguero de Álvarez, Gladys; Dávila Vizcarra Sergio; Dipas Huamán, Joaquín; Lizana Santos, Mártires; López Vilela, Luis Humberto; Narváez**



**Soto, Eloy; Palomino Ortiz, Dalmiro; Rodríguez Zavaleta, Elías; y, Zevallos Patrón, Horacio.**

Asimismo, se dejó constancia de las licencias de los señores congresistas; **Cuadros Candia, Nelly; Flores Vilchez, Clemente; Galván Vento, Clayton; Melgarejo Páucar María; Palomino Ortiz, Dalmiro; y, Villanueva Mercado, Armando.**

Se contó con la asistencia de los señores congresistas: **Figueroa Minaya, Modesto; Úrsula Letona Pereyra; Juan Carlo Yuyes Meza;** miembros accesorios.

#### I. APROBACIÓN DEL ACTA

El señor **Presidente** sometió a votación la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el martes 27 de noviembre de 2018, siendo aprobada por **unanimidad**.

#### II. DESPACHO

El señor **Presidente** informó que han sido remitidos a los correos electrónicos de sus despachos los cuadros resumen de los documentos recibidos y emitidos del **16 al 22 de noviembre de 2018** donde se podrá apreciar los documentos ingresados en dicho periodo. Pueden solicitar copia del documento de su interés a la Secretaría Técnica.

Destacó que en esta semana han ingresado 2 proyectos de Ley con los siguientes números: 3621 y 3631, que figuran en la agenda remitida vía electrónica a sus despachos, los cuales luego de la correspondiente evaluación preliminar de la secretaria técnica, han pasado a estudio y solicitud de opiniones.

#### III. INFORMES

El señor **Presidente** informó que se había invitado al Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR, John Leigh Vetter, sobre el particular el gerente general de esa entidad con Oficio 746-2018-MINAGRI-SERFOR-GG, señaló que el funcionario se encuentra con licencia por fallecimiento de un familiar directo.

Asimismo, se invitó al Director Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Agua, ANA, señor Jorge Ganoza Roncal, quien ha viajado acompañando en la delegación oficial al Ministro de Agricultura para el "II Gabinete Binacional Perú-Chile".

Por lo que se está reprogramando dichas invitaciones.

Por otro lado, después de múltiples gestiones se logró la exoneración de la Comisión Principal por el Consejo Directivo, con el apoyo de las bancadas de Acción Popular, el Apra y Fuerza Popular, por lo que el debate de este dictamen que permite reflotar el Agrobanco recaído en los Proyectos de Ley 1907/2017-



CR y 3090/2017-PE, será incluido a más tardar la semana próxima para debate en el Pleno.

Del mismo modo, dio a conocer que en el Oficio 1392-2018-MINAGRI el Ministro de Agricultura y Riego invitó a los congresistas miembros de la Comisión Agraria, a la segunda reunión de trabajo en las instalaciones del Ministerio de Agricultura a las 7.00 am, el lunes 3 de diciembre de los corrientes, para continuar con la agenda sobre diversos temas del sector agrario.

El señor congresista **Sergio Dávila Vizcarra** informó que el nuevo Jefe del INIA le dio a conocer la carencia de infraestructura que tiene el INIA para poder cumplir la labor de investigación en forma óptima.

#### IV. PEDIDOS

El señor congresista **Sergio Dávila Vizcarra** solicitó que en la sesión del Pleno se apoye la petición en el sentido de que se atiendan los pedidos de presupuesto para el sector agrario en la cartera de Agricultura y Riego

Asimismo, pidió que se solicite al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se atiendan los pedidos de presupuesto para el sector agrario en la cartera de Agricultura y Riego.

Del mismo modo, solicitó que en una sesión próxima cuando se haga cargo el nuevo Gobernador electo de la Región Arequipa, se le invite a la sesión de la Comisión Agraria para que informe sobre el Proyecto Majes Siguan II.

La **Presidencia** dio a conocer que se cursarán las comunicaciones respectivas.

El señor congresista **Mártires Lizana Santos** solicitó que la Presidencia de la Comisión Agraria gestione los recursos necesarios para el sector agrario, ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por otro lado, solicitó que el Ministro de Agricultura y Riego atienda la problemática de los agricultores del Valle de San Lorenzo, en la Región Piura, quienes se ven afectados por la baja de los precios de los mangos y limones.

Asimismo, solicitó que se tome el acuerdo para que la Mesa Directiva de la Comisión Agraria gestione ante la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y ante el Ministro de Economía y Finanzas para que se asigne mayor presupuesto al sector agrario.

También pidió que se someta al voto la realización de una sesión descentralizada en la zona de Tambo Grande, Región Piura.

El señor **Presidente** expresó se pasarán los temas a la Orden del Día.

El señor congresista **Wilmer Aguilar Montenegro** reiteró el pedido en el sentido de que se les de prioridad a los dictámenes que se encuentren agendados para debate en el Pleno relacionados con el sector agrario.

El señor **Presidente** manifestó que se realizará la gestión pertinente.





El señor congresista **Horacio Zeballos Patrón** solicitó que la Presidencia informe sobre el estado de los proyectos que los congresistas han presentado y que han sido derivados a la Comisión Agraria.

El señor **Presidente** señaló que se tomó nota del pedido.

El señor congresista **Luis López Vilela** reiteró su solicitud en el sentido de que se invite al Ministro de Agricultura y Riego, para que informe sobre las medidas de solución con relación a la baja de los precios de mangos en el Valle de San Lorenzo, Región Piura.

Del mismo modo, reiteró su solicitud para que se realice un peritaje hídrico en los pozos de agua del Valle de San Lorenzo.

Asimismo, se considere la posibilidad de realizar una Sesión Descentralizada en el Valle de San Lorenzo, Región Piura.

También solicitó que se les conceda presupuesto para la ejecución de la Ley 30471, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa de Vilcazán en la provincia de Ayabaca, departamento de Piura. Así como para la ejecución de la Ley 30783, Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución del IV Componente del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de riego y generación hidroenergético del Alto Piura.

Al respecto, pidió que se remitan oficios al Ministerio de Economía y Finanzas; a la Presidencia de la República, al Gobernador Regional de Piura y al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

La **Presidencia** dio a conocer que se tomó nota de sus pedidos.

El señor congresista **Juan Carlo Yuyes Meza** reiteró su solicitud de que unos agricultores que producen arroz en la Región Tumbes habían presentado una iniciativa legislativa, pidiendo que se atienda lo solicitado.

Por otro lado, solicitó que se le informe la situación actual del proyecto de ley que promueve la seguridad hídrica y energética de la región norte del Perú mediante la incorporación del esquema hidráulico de cazaderos en la cuenca transfronteriza Puyango-Tumbes.

El señor congresista **Edilberto Curro López** solicitó que el Vice Ministerio de Gobernanza Territorial que depende de la Presidencia del Consejo de Ministros con la finalidad que tenga que definir la delimitación entre las regiones Puno y Moquegua, en base a lo que han manifestado los congresistas Sergio Dávila y Horacio Zeballos, en relación a la situación de la Presa Paltiture, es para la Región Puno y Paltiture para la Región Moquegua, la Presa Paltiture sigue siendo territorio puneño por lo que es necesario definir.

Si no se delimita se va a causar graves conflictos sociales.

El congresista **Horacio Zeballos Patrón** precisó que Paltiture y Paltiture no tiene nada que ver en el tema de límites entre Puno y Moquegua, existe un problema que tiene que resolverse por el tema de límites no resuelto el Gobernador y el Alcalde de Puno han interpuesto una medida cautelar para

evitar la construcción de una represa, en un territorio que es de los pobladores de Tolapalca es el territorio en disputa entre Puno y Moquegua, enfatizando que los pobladores de Tolapalca se iban a beneficiar así sean de Puno y Moquegua con la construcción de la represa.

De otro lado, expresó que el cauce del río es propiedad del Estado, la medida cautelar es una medida perniciosa pues lo único que ha hecho es permitir que la minera Quellaveco y dos mineras más pidan el agua del Tambo para sus operaciones mineras, en desmedro de 7000 hectáreas que se iba a tener en la zona, y tanto los pobladores de Puno y de Moquegua iban a ser beneficiarios.

## V. ORDEN DEL DÍA

Dando inicio al Orden del Día la **Presidencia** sometió al voto la propuesta de solicitar al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y al señor Ministro de Economía y Finanzas, para que se atiendan los pedidos de presupuesto para el sector agrario en la cartera de Agricultura y Riego, para el año fiscal 2019.

Siendo aprobado la propuesta por unanimidad.

Luego sometió a votación la propuesta en el sentido de dar priorización a la realización de la próxima sesión descentralizada en Tambogrande, Piura.

Se aprobó la propuesta por unanimidad.

Continuando con el Orden del Día la **Presidencia** puso en debate el Plan de Trabajo de la Comisión Agraria encargada de la investigación sobre las presuntas irregularidades cometidas por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP; los miembros del directorio y el personal del Banco Agropecuario-Agrobanco, u otros, que tuvieron injerencia directa o indirecta, en el manejo institucional y financiero del Agrobanco, en el periodo comprendido desde el año 2011 hasta el 2017; a fin de identificar responsables y hechos irregulares, entre otros, como el otorgamiento irregular de créditos a personas naturales y jurídicas que habrían presentado documentación o declaraciones falsas, para acogerse al plan de renovación de cafetales; los créditos otorgados a empresas jurídicas que han puesto en riesgo la continuidad de las operaciones del Agrobanco y otros.

Presentaron sus aportes los congresistas Edilberto Curro López y Horacio Zevallos Patrón dichos aportes fueron incorporados al referido Plan.

Se puso a votación la propuesta con los aportes incorporados, siendo aprobado por unanimidad con los votos a favor de los señores congresistas: **Federico Pariona Galindo; Wilmer Aguilar Montenegro; Gladys Andrade Salguero de Álvarez; Sergio Dávila Vizcarra, Eloy Ricardo Narváez Soto; Mártires Lizana Santos; Joaquín Dipas Huamán; Edilberto Curro López; y, Horacio Zevallos Patrón** miembros titulares de la Comisión y los señores congresistas **Modesto Figueroa Minaya y Juan Carlos Yuyes Meza**, miembros accesorios de la Comisión; asimismo, no hubieron votos en contra, ni en abstención.

Siguiendo con el Orden del Día se puso en debate el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2244/2017-CR**, que con texto sustitutorio propone la "Ley que



declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del Sistema de Irrigación Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca".

La **Presidencia** realizó una sustentación pormenorizada del referido predictamen y lo sometió a debate.

No hubo ningún aporte y se sometió a votación.

Siendo aprobada la propuesta por **unanimidad** con los votos a favor de los señores congresistas: **Federico Pariona Galindo; Wilmer Aguilar Montenegro; Gladys Andrade Salguero de Álvarez; Sergio Dávila Vizcarra, Eloy Ricardo Narváez Soto; Mártires Lizana Santos; Joaquín Dipas Huamán; Edilberto Curro López; y, Horacio Zeballos Patrón** miembros titulares de la Comisión y los señores congresistas **Modesto Figueroa Minaya y Juan Carlos Yuyes Meza**, miembros accesorios de la Comisión; asimismo, no hubieron votos en contra, ni en abstención.

El señor **Presidente** prosiguiendo con el Orden del Día puso en debate el **predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2321/2017-CR**, que propone la "Ley que crea la comisión especial para la reducción progresiva de la quema de la caña de azúcar previo a su cosecha".

La **Presidencia** expresó que el Proyecto de Ley 2321/2017-CR, que propone la "Ley que crea la comisión especial para la reducción progresiva de la quema de la caña de azúcar previo a su cosecha", fue decretado a la Comisión Agraria el 16 de enero de 2018 e ingresó el 17 de enero de 2018, como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión dictaminadora, está presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la señora congresista Gladys Andrade Salguero

Remarcó que la congresista Andrade el día de hoy ha hecho llegar a las 12:50 el oficio 252-2018-2019-GAS/CR, con aportes para reformular propuesta, por lo que vamos a revisar los aportes, para ver si pueden ser incluirlos en el dictamen para la próxima sesión.

La señora congresista Gladys Andrade dio a conocer su conformidad para que el predictamen sea tratado en la próxima sesión.

La **Presidencia** continuando con el Orden del Día puso en debate el **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2609/2017-CR**, que propone la Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338.

Remarcó que la iniciativa legislativa ingresó para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el Proyecto de Ley 2609/2017- CR, que propone la "Ley que Modifica el artículo 104 e incorpora el artículo 104 A en la Ley de Recursos Hídricos 29338", presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio, a iniciativa del congresista Edyson Humberto Morales Ramírez.



Prosiguió sustentado que el proyecto de ley plantea establecer un estudio técnico y de impacto ambiental previo para autorizar el trasvase de aguas de una cuenta a otra, a efectos de garantizar la distribución de agua para las actividades productivas sin descuidar la conservación de los ecosistemas de agua dulce y los servicios que nos proporcionan.

Resaltó que en la misma línea de lo señalado por los informes del MINAGRI, MINAM, ANA y el Gobierno Regional de Huancavelica que la propuesta legislativa se encuentra ya regulada en el numeral 2, del artículo 212 y el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo 001-2010-AG.

Precisó que sobre la propuesta para incorporar el artículo 104 A, se considera que la participación activa de los "usuarios organizados", no puede desconocer lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Recursos Hídricos, que considera como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, no solo a las organizaciones de usuarios agrarios y no agrarios, sino también reconoce a las comunidades campesinas y nativas, entre otros.

Por ello, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria recomienda la no aprobación del proyecto de Ley 2609/2017-CR y su envío al archivo de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Se puso al voto la propuesta siendo aprobado por mayoría con los votos a favor de los señores congresistas: **Federico Pariona Galindo; Wilmer Aguilar Montenegro; Gladys Andrade Salguero de Álvarez; Sergio Dávila Vizcarra, Eloy Ricardo Narváez Soto; Mártires Lizana Santos; Joaquín Dipas Huamán;** miembros titulares de la Comisión y de los señores congresistas **Modesto Figueroa Minaya y Juan Carlos Yuyes Meza,** miembros accesorios de la Comisión. Y con los votos en contra de los señores congresistas **Edilberto Curro López; y, Horacio Zeballos Patrón** miembros titulares de la Comisión.

La **Presidencia** sometió a votación la dispensa de trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tomados, siendo aprobado la propuesta por unanimidad.

Siendo las dieciséis horas con veintitrés minutos del martes 20 de noviembre de 2018, el señor **Presidente** levantó la sesión de la Comisión Agraria.

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.



**FEDERICO PARIONA GALINDO**  
Presidente  
Comisión Agraria



**BETTY ANANCULI GOMEZ**  
Secretaria  
Comisión Agraria